

3. Los periodos de realización para las actividades que llevarán a cabo serán definidos por la Instancia Ejecutora, de conformidad con las características de operación del PFSEE en apego a lo establecido en la disposición Novena, párrafos segundo y noveno; en la disposición Décimo Tercera de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, y a los periodos establecidos en este Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social 2023.

4. Las actividades descritas en el presente Programa de Trabajo están sujetas para su realización, a la disponibilidad presupuestaria de la Autoridad Educativa Local y del PFSEE, las condiciones específicas para la operación e implementación de conformidad a sus Reglas de Operación, por lo que se podrán modificar los procesos y periodos de dicho programa en apego a la normatividad aplicable.

5. Las actividades y tiempos de ejecución quedan sujetos a la medidas indicadas por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

6. Los periodos para el registro de la información en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), estarán sujetos a que la Coordinación de Organizaciones Sociales y Civiles de la SFP, habilite el sistema para la Instancia Normativa e Instancias Ejecutoras.

**Secretario de Educación Pública del Estado o
Subsecretario de Educación Básica u homólogos**

Persona Enlace Estatal de Contraloría Social

**Persona Coordinadora Local del Programa
Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial**